



ACORDADA N° Mil cuatrocientos treinta y ocho

“QUE CONFORMA LA OFICINA TÉCNICA PARA INSCRIPCIÓN DE BIENES COMISADOS”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Alberto Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica, Manuel de Jesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 1437 del 19 de agosto de 2020, se reglamentó sobre la conservación de bienes secuestrados, bienes incautados o sujetos a comiso y la registración de bienes comisados. -

Que, en dicha Acordada se estableció, en los artículos 14 y siguientes, que la Oficina Técnica para Inscripción de Bienes Comisados, servirá de apoyo a los Juzgados de Ejecución Penal de la República, dada la falta de recursos humanos y la imposibilidad física y material que impiden al Actuario Judicial o a otro funcionario de juzgado gestionar ante los Registros Públicos la registración de las sentencias que ordenan comisos de bienes registrables a nombre de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-

Que, es deber de la Corte Suprema de Justicia dar respuesta oportuna y eficaz al problema resultante de la falta de registración de bienes comisados, evitando con ello la morosidad y cooperando a los fines de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) conforme lo preceptuado por la Ley N° 5.876/2017. -

Que, para el efecto se pretende crear y habilitar una Oficina que coadyuve con la gestión registral, determinando los perfiles y condiciones para la selección del Coordinador y de los funcionarios auxiliares o asistentes, además de establecer las funciones operativas propias de cada uno de estos. -

Que, es deber de la Corte Suprema de Justicia, dictar pautas a la Dirección de Recursos Humanos para la realización de los actos que sean necesarios para la elección y designación de los funcionarios judiciales que cumplirán funciones en la Oficina Técnica para Inscripción de Bienes Comisados, en su carácter de Superintendente de todos los organismos del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 259 numeral 1 de la Constitución Nacional y el Art. 3 inc. b) de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Luis María Benítez Riera

Alberto Martínez Simón
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro



ACORDADA N° Mil cuatrocientos treinta y ocho

Art. 1.- Ordenar la creación y habilitación de una Oficina Técnica para Inscripción de Bienes Comisados, dependiente de la Corte Suprema de Justicia; que tendrá por objeto brindar apoyo técnico y operativo a los Juzgados de Ejecución Penal en la misión de colaborar con celeridad a los trámites y gestiones necesarias para la registración de sentencias que ordenan el comiso de bienes registrables a favor de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-

Art. 2º. Composición. La Oficina Técnica para Inscripción de Bienes Comisados estará compuesta por un Coordinador y los funcionarios asistentes o auxiliares pertinentes. -

Art. 3º. Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia realice la selección de los funcionarios de que conformarán dicha Oficina Técnica conforme a un perfil adecuado a las funciones que realizarán, preferiblemente con experiencia en trámites registrables, debiendo integrar el plantel solo en caso de ser posible, un funcionario perteneciente a los Registros Públicos de Inmuebles y del Automotor respectivamente. El Coordinador deberá ser preferiblemente abogado o escribano.-

Art. 4º. Ordenar a la Dirección Administrativa del Poder Judicial a proveer a la Oficina Técnica creada los insumos materiales e informáticos indispensables para el desarrollo de sus funciones. En tanto que, la capacitación registral de los funcionarios de dicha oficina será realizada por la Dirección General de los Registros Públicos.-

Art. 5º. Establecer las funciones que cumplirá el Coordinador de la Oficina Técnica:

- a) Representar a la Oficina Técnica para Inscripción de Bienes Comisados.
b) Planificar las actividades conducentes al logro del objetivo principal.
c) Organizar el cuerpo de funcionarios, y diseñar un sistema de trabajo coordinado.
d) Ejecutar las órdenes de los Juzgados de Ejecución para iniciar los trámites de inscripción de las sentencias que ordenan el comiso de bienes registrables.
e) Coordinar con la Dirección de Registros Públicos, Servicio Nacional de Catastro y otras instituciones vinculadas, la capacitación permanente de los funcionarios a su cargo.
f) Designar al funcionario responsable de realizar el trabajo encomendado.
g) Evaluar el proceso de gestión en trámites registrales y el resultado obtenido.
h) Mantener el control de las actividades de su oficina y resolver los inconvenientes que puedan presentarse en los diferentes trámites administrativos, siempre en comunicación con los Juzgados de Ejecución.
i) Remitir al Juzgado de Ejecución Penal que ordenó la registración de la sentencia de comiso un informe final sobre sus actuaciones.
j) Llevar un registro detallado de todas las gestiones registrales realizadas.
k) Coordinar las demás tareas que sean encomendadas tanto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, como los Juzgados de Ejecución Penal, presentando los informes que le sean requeridos.
l) Coordinar con la autoridad designada por la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), los pagos de aranceles que no estén sujetos a exoneración dentro de los trámites de inscripción de sentencias que ordenan el comiso de bienes registrables.

Dr. GONZALO SOBRINHO SECRETARIO GENERAL

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R. Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNIS Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Modica Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón Presidente

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra



ACORDADA N° Mil cuatrocientos treinta y ocho

Art. 6°. Establecer las funciones que cumplirán los funcionarios asistentes o auxiliares de la Oficina Técnica:

- a) Cumplir con esmero y dedicación las tareas que les encomiende el Coordinador.
- b) Formar una carpeta bien identificada respecto a cada sentencia a ser registrada, con la clara individualización del o los bienes registrables sobre la que recae y en la que irá archivando los documentos establecidos como requisitos indispensables para su inscripción en los diferentes Registros y demás oficinas técnicas.
- c) Descargar los formularios de la página web del Poder Judicial y otras instituciones involucradas, llenarlos de manera correcta y elevarlos a la firma del Actuario Judicial del Juzgado de Ejecución Penal que dio la orden de inscripción de sentencia.
- d) Elevar un informe a la Coordinación sobre los resultados de sus gestiones.
- e) Presentar ante las ventanillas de entrada de la Dirección General de los Registros Públicos los siguientes documentos:

a) Tratándose de Bienes Inmuebles:

- 1) Dos copias autenticadas por juzgado de la resolución judicial que ordena el comiso, acompañadas por el oficio respectivo en dos ejemplares originales;
- 2) Minuta de inscripción, en tantas copias como bienes con individualidad registral se encuentren afectados por la inscripción, todas firmadas en original por el Actuario;
- 3) El certificado catastral original del ejercicio fiscal en el que se presenta la resolución. El formulario electrónico de pedido de Certificado Catastral será firmado por el Actuario Judicial.
- 4) Otros documentos que fueran indispensables para la registración de la sentencia de comiso y que surjan del trámite, dependiendo del inmueble objeto de inscripción.

b) Tratándose de vehículos automotores:

- 1) Tres copias autenticadas de la resolución judicial que ordena el comiso, acompañadas por el oficio respectivo en tres ejemplares originales.
- 2) Minuta de inscripción en cuatro copias, todas firmadas por el Actuario.
- 3) Tres ejemplares del Certificado de Verificación Física. La verificación del Vehículo automotor podrá ser "Móvil" debiendo en estos casos el funcionario realizar las diligencias y el acompañamiento correspondiente.
- 4) Liquidación de Tasas Judiciales.
- 5) Pagos de servicios tercerizados. (cédula verde)
- 6) Dos copias autenticadas del Certificado de Nacionalización (solo para casos de automotores inmatriculados o nueva matriculación).

c) Tratándose de bienes semovientes:

- 1) Dos copias autenticadas por juzgado de la resolución judicial que ordena el comiso, acompañadas por el oficio respectivo en dos ejemplares originales.
- 2) Formulario de solicitud de inscripción, firmado por el futuro titular.
- 3) Copia autenticada del Documento (Decreto) y otros afines exigidos de la Persona Jurídica futura titular.
- 4) Liquidación de Tasa Judiciales.
- 5) Informe del Título de Propiedad. (Solo en caso de semovientes con marcas o señales).

Dr. GONZALO SOBRINHO SECRETARIO GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R. Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Módica Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro

Alberto Joaquín Martínez Simón Presidente

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNIS Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Flores O. Ministra

ACORDADA N° Nil cuatrocientos treinta y ocho

d) Tratándose de aeronaves:

- 1) Una copia autenticada de la resolución judicial que ordena el comiso, acompañada del oficio respectivo.
- 2) Formulario RAM de solicitud de inscripción, firmado por el futuro titular.
- 3) Copia autenticada del Documento (Decreto) y otros afines exigidos de la Persona Jurídica futura titular.
- 4) Liquidación de Tasa y Tarifas determinadas por la DINAC
- 5) Se dará cumplimiento a los requisitos exigidos por la DINAC equiparando el comiso establecido en el Art. 326 de la Ley N° 1.860/02 Código Aeronáutico con los requisitos exigidos por Resolución interna para los casos contemplados en el Art. 25 del mismo cuerpo legal. En caso de otros requisitos establecidos por la DINAC, se estará a la presentación de los mismos.

Art. 7º. Ordenar que los envíos de documentos provenientes de los Juzgados de Ejecución de las diferentes Circunscripciones Judiciales del País a la Oficina Técnica de Inscripción de Bienes Comisados, y viceversa, sean realizadas por la Dirección de Coordinación del Interior del Poder Judicial. Excepcionalmente el funcionario al cual le sea encomendada o designadas tareas que requieran traslado, deberá realizarlos personalmente. -

Art. 8º. Disponer que la autoridad registral interviniente califique y corrobore, conforme a la ley y los reglamentos vigentes, la presentación de todos los requisitos exigidos para la registración de las sentencias que ordenan el comiso de bienes registrables. La denegatoria a inscripción o la eventual observación de los documentos presentados dará lugar al régimen ordinario recursivo ante la calificación registral quedando dicho trámite a cargo exclusivo de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-

Art. 9º. Anotar, registrar, notificar. -

Ante mí:

Dr. GONZALO SOSA NICOLE
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis María Benítez Riera

Dr. Gladys Bareiro de Médica
Ministra

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro